

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Privación P.P. **2022-00225**

Para los fines legales pertinentes téngase por adosado a los autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en especial, de la familia extensa de la NNA S.D.L. y del demandado IVÁN CAMILO DÍAZ JUNCO.

Por tanto, como el término emplazatorio feneció sin que hubiese comparecido el demandado a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de la referencia, para la representación del demandado, se designa como curador *ad litem* al abogado ALBA L. PEÑA ALBARRACIN , quien recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico albitape748@hotmail.com Comuníquesele su designación, notifíquesele, y adviértasele sobre las consecuencias de su renuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.

Una vez aceptado el cargo, Secretaría ponga a disposición del(a) abogado(a) el escrito de demanda y sus anexos, a través de los correos electrónicos señalados para tal fin, y controle términos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MEPE', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ